



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| | | |
|---|--|---|
| SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos . 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martincorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :-: De años anteriores: 100 pesetas | INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958 |
| Año 1985 | Jueves 18 de abril | Número 89 |

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el señor Juez de Distrito, número uno de Burgos, en el juicio de faltas, número 37 de 1985, sobre imprudencia con daños, contra Eduardo Antonio Marqués José, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas por suma total de 82.099 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización, a cuyo pago está obligado indicado condenado, a quien se requiere y confiere traslado de dicha tasación de costas por el término legal, y transcurrido sin haber impugnado o abonado dicho importe, se le requiere para su abono y de no verificarlo procedase conforme precepta la Ley.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado, Eduardo Antonio Marqués José, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria Judicial, María Pilar Rodríguez Vázquez.

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 656 de 1984 sobre daños, contra Antonio Alonso Bermejo, en domicilio desconocido, se ha practicado la tasación de costas en virtud de sentencia firme recaída en dicho juicio, la que asciende a la cantidad de quince mil doscientas pesetas.

Por la presente se da vista a referido penado por término de tres días, y de no ser impugnada, para que haga efectiva dicha cantidad, no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al penado Antonio Alonso Bermejo, en domicilio desconocido, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expedido la presente en Aranda de Duero, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 791 de 1984 sobre daños, contra Miloud Mohamed, residente en Bélgica, se ha practicado la tasación de costas en virtud de sentencia firme recaída en dicho juicio, la que asciende a la cantidad de ciento ocho mil cuarenta y siete pesetas.

Por la presente se da vista a referido penado por término de tres días, y de no ser impugnada, para que haga efectiva dicha cantidad, no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al penado Miloud Mohamed, residente en Bélgica, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expedido la presente en Aranda de Duero, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación

Doña Julia Belcos Corral, Secretaria sustituta de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas con el número 2/85, en él se ha dictado sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

«Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por estafa, según denuncia presentada por Jesús García García, contra Manuel Hajar Azuara, cuyas circunstancias se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero. — Dada cuenta por la Se-

cretaria en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Hajar Azuara como autor responsable de una falta de estafa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de cinco días de arresto menor, costas procesales causadas y a que indemnice al «Hotel don César» en la cantidad de once mil cuatrocientas pesetas, dicha cantidad devengará el interés legal que establece el artículo 921 de la Ley de E. C. — Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Sebastián Martínez.»

Y para que conste y sirva de notificación al inculcado Manuel Hajar Azuara, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, Julia Belcos Corral.

Doña Julia Belcos Corral, Secretaria sustituta de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 118/85, en él se ha dictado sentencia que co-

piada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

«Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, los presentes autos, por denuncia de diligencias previas número 40/85 del Juzgado de Instrucción, contra Carlos Pérez García, mayor de edad, soltero y en la actualidad en ignorado paradero. — Dada cuenta por la Secretaria en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Pérez García, como autor responsable de una falta de hurto sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de diez días de arresto menor, costas procesales causadas y a que indemnice a María del Carmen Carbajo Mielos en la cantidad de cuatro mil novecientas pesetas, dicha cantidad devengará el interés legal que establece el artículo 921 de la Ley de E. C. — Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando; lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Sebastián Martínez.»

Y para que conste y sirva de notificación al inculcado Carlos Pérez García, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la

presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, Julia Belcos Corral.

VILLADIEGO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos de proceso de cognición número 7/1985, que se tramitan en este Juzgado a nombre de don Fabián Gutiérrez Cuena por sí y en beneficio de la comunidad de herederos de don Emilio Gutiérrez Fontaneda, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don Victoriano Andrés González y contra los herederos desconocidos de don Casimiro Andrés Ramos; sobre resolución de contrato de fincas rústicas.

El señor Juez, en providencia de esta fecha ha acordado se confiera traslado y emplazamiento a dichos demandados desconocidos, para que en término de seis días contesten la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebelía, haciéndoles saber que las copias de la demanda quedan a su disposición en Secretaría, concediéndoles tres días más para contestar si comparecieren.

Y para que tenga lugar lo acordado mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Villadiego a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

Segundo: Remitir el texto original de este acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 28 de marzo de 1985. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio de empresa «Nicolás Correa, S. A.»

En la ciudad de Burgos, a 13 de marzo de 1985, siendo las 18 horas.

Representantes de la empresa. — Don Juan Carlos Gallastegui Ore-gui y don Jaime Díaz Ruiz.

Representantes de los trabajadores. — Don Francisco Javier García Orduña, don Amando Basurto Arribas, don Luis García Centeno, don Enrique Díez Alegre, don Santos Güemes Saiz, don J. M. Pardo García, don J. A. Gómez Vicario, J. A. López Revilla, don Jaime Ubierna Alonso, don Abilio Juarros Heras, don Ricardo Camino Encinas y don Francisco Peñalver Serrano.

Reunidas las personas que se relacionan, de la empresa «Nicolás Correa, S. A.», para tratar del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Negociación de la revisión salarial según Convenio.

El Comité informa a la Dirección de la votación efectuada por la asamblea sobre la propuesta de la empresa, la cual dio el siguiente resultado:

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 28 de marzo de 1985, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Nicolás Correa, S. A.» de esta capital.

Visto el acuerdo de fecha 15 del actual, recibido en este organismo el 22 del mismo mes, suscrito por los representantes de la Dirección de la empresa y del Comité de la misma, por el que se revisa la tabla salarial del Convenio Colectivo de la referida empresa que fue inscrito reglamentariamente en el registro de esta entidad el día 27 de abril de 1984 («Boletín Oficial» de la provincia número 97) en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del capítulo I y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Número de operarios: 224. Número de votos: 170. Votos positivos: 102. Votos negativos: 67. Votos nulos: 1.

Ante esta votación, se llegó al acuerdo de que el aumento sea del 7,75 por 100 a todos los conceptos, pasándose éste al salario base, tal y como se indica en el Convenio Colectivo en vigor y con los puntos que se citan en el acta de la reunión celebrada el día 4 de febrero de 1985.

Siendo las 19 horas, se levantó la sesión.

REVISION SALARIAL CONVENIO AÑO 1985

Reunidos la Dirección y el Comité de empresa de «Nicolás Correa, S. A.» y de acuerdo con el artículo 5.º del Convenio Colectivo de Empresa, a continuación se indican: Salarios base, tabla de horas extraordinarias, valor hora tanto extra como normal de la sección de Ra y Tóxico pintura.

Personal obrero:

| | | |
|---|-------|------------|
| Jefe de equipo/montador-demostrador | 2.653 | ptas./día. |
| Oficial de 1.ª | 2.211 | ptas./día. |
| Oficial de 2.ª | 2.082 | ptas./día. |
| Oficial de 3.ª | 1.978 | ptas./día. |
| Especialista | 1.873 | ptas./día. |
| Peón | 1.812 | ptas./día. |
| Aprendiz de 17 años | 1.497 | ptas./día. |
| Aprendiz de 16 años | 1.413 | ptas./día. |

Personal subalterno:

| | | |
|--|--------|------------|
| Almacenero | 70.637 | ptas./mes. |
| Chófer turismo | 71.569 | ptas./mes. |
| Portero | 62.765 | ptas./mes. |
| Telefonista (hasta 50 teléfonos) | 66.226 | ptas./mes. |
| Mujeres de limpieza (jornada 3 h.) | 21.318 | ptas./mes. |

Personal administrativo:

| | | |
|-------------------------------|--------|------------|
| Jefe de 2.ª | 91.200 | ptas./mes. |
| Secretaría de dirección | 80.627 | ptas./mes. |
| Oficial de 1.ª | 80.627 | ptas./mes. |
| Oficial de 2.ª | 73.707 | ptas./mes. |
| Auxiliar | 65.734 | ptas./mes. |

Personal técnico:

a) Técnicos no titulados:

Técnicos de taller:

| | | |
|-------------------------|--------|------------|
| Jefe de taller | 95.078 | ptas./mes. |
| Maestro de taller | 80.952 | ptas./mes. |
| Encargado | 80.094 | ptas./mes. |

Técnicos de oficina:

| | | |
|--|--------|------------|
| Delineante proyectistas | 92.944 | ptas./mes. |
| Delineante de 1.ª | 80.627 | ptas./mes. |
| Delineante de 2.ª | 73.707 | ptas./mes. |
| Auxiliar | 65.734 | ptas./mes. |
| Reproductor y archivador de planos | 61.520 | ptas./mes. |

Técnicos de Oficina de organización:

| | | |
|----------------------|--------|------------|
| Jefe de 1.ª | 98.403 | ptas./mes. |
| Jefe de 2.ª | 91.200 | ptas./mes. |
| Técnico de 1.ª | 80.627 | ptas./mes. |
| Técnico de 2.ª | 73.707 | ptas./mes. |
| Auxiliar | 65.734 | ptas./mes. |

b) Técnicos titulados:

| | | |
|--------------------------------|---------|------------|
| Director gerente | 155.971 | ptas./mes. |
| Ingenieros y licenciados | 140.824 | ptas./mes. |
| Peritos | 128.654 | ptas./mes. |
| Maestros industriales | 84.558 | ptas./mes. |

Trabajadores menores de 18 años:

| | | |
|---------------------------------------|--------|------------|
| Aspirantes y botones de 17 años | 46.149 | ptas./mes. |
| Aspirante y botones de 16 años | 43.486 | ptas./mes. |

Servicio médico:

| | | |
|--|--------|------------|
| Médico de empresa (jornada incompleta) | 42.646 | ptas./mes. |
| Practicante (A.T.S.) | 26.206 | ptas./mes. |

Rasqueta:

Se abonará la hora de trabajo asignada a cada pieza a razón de 383,4 pesetas.

Por cada una de las horas extraordinarias que se realicen al día, se dará una gratificación de 404 pesetas y por las realizadas en festivo o nocturnas, se darán 516 pesetas.

Horas extraordinarias:

Las horas extraordinarias se abonarán de la siguiente forma, sea cual sea la antigüedad del que las realiza:

| | Normales | Nocturnas y festivas |
|----------------------|----------|----------------------|
| Oficial de 1.ª | 821 | 938 |
| Oficial de 2.ª | 774 | 885 |
| Oficial de 3.ª | 732 | 836 |
| Especialista | 694 | 793 |

Las partes firmantes acuerdan que, aquellas personas que sobrepasen el número de horas extraordinarias marcado por la Ley (15 al mes, 100 al año), tanto en días normales como en festivos, las compensarán por el mismo tiempo libre.

Para compensar el esfuerzo realizado, las partes firmantes acuerdan una gratificación, sobre el valor de la hora normal, de un 20 por 100 ó 30 por 100 según los casos, dependiendo de si las horas se realizan en días laborables o en festivos respectivamente.

Tóxico de pintura:

2.º Si la permanencia diaria en la cabina supera la media hora, se abonará el tóxico a razón de 116 pesetas la hora de permanencia, sea cual sea la categoría del operario.

Fondo social:

Pasa a ser de 1.696.586 pesetas anuales, haciéndose las entregas al Comité en tres veces, por cuatrimestres vencidos.

TOTAL SALARIO BASE ANUAL ANEXO II

Los sueldos base serán los siguientes:

Personal obrero:

| | | |
|---|-----------|-------|
| Jefe de equipo/demostrador-montador | 1.127.525 | ptas. |
| Oficial de 1.ª | 939.675 | ptas. |
| Oficial de 2.ª | 884.850 | ptas. |
| Oficial de 3.ª | 840.650 | ptas. |
| Especialista | 796.025 | ptas. |
| Peón | 770.100 | ptas. |
| Aprendiz de 17 años | 636.225 | ptas. |
| Aprendiz de 16 años | 600.525 | ptas. |

Personal subalterno:

| | | |
|--|-----------|-------|
| Almacenero | 988.918 | ptas. |
| Chófer turismo | 1.001.966 | ptas. |
| Portero | 878.710 | ptas. |
| Telefonista (hasta 50 teléfonos) | 927.164 | ptas. |
| Mujeres de limpieza (jornada 3 h.) | 298.452 | ptas. |

Personal administrativo:

| | | |
|-------------------------------|-----------|-------|
| Jefe de 2.ª | 1.276.800 | ptas. |
| Secretaría de dirección | 1.128.778 | ptas. |
| Oficial de 1.ª | 1.128.778 | ptas. |
| Oficial de 2.ª | 1.031.898 | ptas. |
| Auxiliar | 920.276 | ptas. |

Personal técnico:

a) Técnicos no titulados:

Técnicos de taller:

| | | |
|-------------------------|-----------|-------|
| Jefe de taller | 1.331.092 | ptas. |
| Maestro de taller | 1.133.328 | ptas. |
| Encargado | 1.121.316 | ptas. |

Técnicos de oficina:

| | | |
|--|-----------|-------|
| Delineante proyectistas | 1.301.216 | ptas. |
| Delineante de 1.ª | 1.128.778 | ptas. |
| Delineante de 2.ª | 1.031.898 | ptas. |
| Auxiliar | 920.276 | ptas. |
| Reproductor y archivador de planos | 861.280 | ptas. |

Técnicos de Oficina de organización:

| | |
|----------------------------------|-----------------|
| Jefe de 1. ^a | 1.377.642 ptas. |
| Jefe de 2. ^a | 1.276.800 ptas. |
| Técnico de 1. ^a | 1.128.778 ptas. |
| Técnico de 2. ^a | 1.031.898 ptas. |
| Auxiliar | 920.276 ptas. |

b) *Técnicos titulados:*

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| Director gerente | 2.183.594 ptas. |
| Ingenieros y licenciados | 1.971.536 ptas. |
| Peritos | 1.801.156 ptas. |
| Maestros industriales | 1.183.812 ptas. |

Trabajadores menores de 18 años:

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| Aspirantes y botones de 17 años | 646.086 ptas. |
| Aspirante y botones de 16 años | 608.804 ptas. |

Servicio médico:

| | |
|--|---------------|
| Médico de empresa (jornada incompleta) | 597.044 ptas. |
| Practicante (A.T.S.) | 366.884 ptas. |

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
 Y SEGURIDAD SOCIAL**

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 26 de marzo de 1985, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al sector «Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados».

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector «Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados», suscrito por la Asociación de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.) el día 22 del presente mes y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 25 del actual.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 26 de marzo de 1985. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de ámbito provincial para las actividades de «Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados»

Partes contratantes. — El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de Contratación Colectiva, entre la representación de empresarios de la Asociación Provincial de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería adscrita a la Federación de Asociaciones Empresariales y la representación de trabajadores y técnicos pertenecientes a CC.OO. y U.G.T.

SECCION I*Ámbito de aplicación.*

Artículo 1.º — El presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo será de aplicación obligatoria para todas las empresas actuales y futuras

con centro de trabajo en la provincia de Burgos, que se rijan por la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Madera, excepto Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera, y los que se rijan por la de Comercio, en cuanto respecta a la actividad de Comercio de Muebles.

Art. 2.º — *Vigencia.* — El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, si bien sus efectos se retrotraerán al día 1.º de enero de 1985 y con una duración hasta el 31 de diciembre de 1986. (Dos años).

SECCION II*Jornada y vacaciones.*

Art. 3.º — *Jornada laboral.* — Para 1985 y 1986 la jornada será de 40 horas semanales de trabajo efectivo o 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo en cómputo anual.

En las jornadas continuadas cuando se hagan más de cinco horas ininterrumpidas los trabajadores tendrán derecho a un cuarto de hora de descanso (bocadillo), el cual se considerará comprendido dentro de la jornada de las 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo en cómputo anual o 40 horas semanales de trabajo efectivo, salvo acuerdo entre los trabajadores y empresas afectadas por dicha jornada.

Se respetarán en sus propios términos los regímenes de jornada más reducida que tengan establecidas las empresas.

Ambas partes asumirán en todo su contenido lo que determinen futuras leyes sobre jornada máxima legal.

Art. 4.º — *Vacaciones.* — Quedan fijadas para todas las categorías profesionales, en 30 días naturales, cuyo disfrute ininterrumpido se hará preferentemente en los meses de verano.

Durante las vacaciones se percibirá el salario base, antigüedad y plus de asistencia que figura en el anexo del Convenio.

SECCION III*Rembuiciones.*

Art. 5.º — *Salarios y revisión.* — Quedan reflejados en la tabla salarial que se adjunta como anexo para las distintas categorías profesionales y que figuran en la columna A.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1985, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año. (Salario base, plus de asistencia, plus de transporte y dietas.)

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente, a fin de que aquel se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1986. Para su cálculo se utilizará la tabla siguiente:

Funcionamiento de la cláusula de revisión salarial 1985:

Inflación: 7,1, 7,2, 7,3, 7,4, 7,5, 7,6, 7,7, 7,8, 7,9, 8,0.
 Revisión: 0,10, 0,21, 0,31, 0,41, 0,51, 0,61, 0,71, 0,82, 0,92, 1,03.

Para el segundo año de vigencia del Convenio, las tablas salariales de 1985, tendrán un incremento proporcional y automático que resulte de la aplicación del 6,15 por 100 pactado en la presente negociación. Estas nuevas tablas estarán vigentes desde 1.º de enero de 1986 hasta el 31 de diciembre de 1986. Y sobre estas tablas sería aplicable la siguiente cláusula de revisión:

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrará al 31 de diciembre de 1986 un incremento superior al 6 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1985, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso de la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1986, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para la negociación

salarial de 1987 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año. (Salario base, plus de asistencia, plus de transporte y dietas).

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1987. Para su cálculo se utilizará la tabla siguiente:

Funcionamiento de la cláusula de revisión salarial 1986:

Inflación: 6,1, 6,2, 6,3, 6,4, 6,5, 6,6, 6,7, 6,8, 6,9, 7,0.

Revisión: 0,11, 0,21, 0,31, 0,41, 0,51, 0,62, 0,72, 0,82, 0,92, 1,03.

Art. 6.º — *Complementos salariales.*

a) *Plus de asistencia.* — Queda establecido un plus de asistencia que figura en la columna B) del anexo, por mes trabajado. Caso de inasistencia se deducirá la cantidad de 295 pesetas por día no trabajado a todas las categorías profesionales; excepto a los aprendices y menores de 18 años, a quienes se deducirá por día no trabajado 180 pesetas si tienen más de 17 años y 120 pesetas si tienen 16 o más de 16 años.

b) *Antigüedad.* — Percibirán como premio de antigüedad quinquenios sin limitación, cada uno de ellos de una cuantía del 5 por 100 sobre los salarios base establecidos en la columna A del anexo, excluido el período de aprendizaje.

c) *Gratificaciones extraordinarias.* — Las gratificaciones establecidas en el artículo 110 de la Ordenanza de la Madera serán de 30 días la de «Verano» y «Navidad» y de 15 días la tercera, abonándose esta última el 30 de septiembre.

La paga de verano se abonará dentro de la primera quincena del mes de julio.

Estas pagas extraordinarias se abonarán de acuerdo con el salario base y antigüedad.

d) *Trabajo nocturno.* — En los casos en que se realicen trabajos nocturnos en los propios términos que el Estatuto de los Trabajadores establece, el salario base fijado en la columna A del anexo, se incrementará en un 30 por 100.

SECCION IV

Plus de Transporte y Desplazamientos.

Art. 7.º — *Plus de transporte.* — Queda establecido, con carácter extrasalarial un Plus de Transporte mensual de 2.932 pesetas deduciéndose del mismo 122 pesetas por cada día no trabajado sin causa justificada.

Art. 8.º — *Desplazamientos.* — Todos los trabajadores que por necesidades del servicio y por orden de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en donde radica el centro de trabajo, podrán optar entre:

1) Percibir una compensación de 2.080 pesetas en concepto de dieta si tuvieran que pernoctar y efectuar dos comidas, o de 1.040 pesetas por media dieta, en los casos en que no se pernocte.

2) Concertar con la empresa el abono de todos los gastos causados por motivo del desplazamiento, siendo preceptivo su justificación posterior por parte del productor.

SECCION V

Licencias y enfermedad.

Art. 9.º — Las empresas concederán en caso de matrimonio un permiso de 15 días naturales, mediante el abono del salario base pactado en la columna A del presente Convenio, antigüedad y plus de asistencia.

Asimismo concederán licencia de dos días, que podrán ampliarse hasta tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de alumbramiento de esposa o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijo, padre o madre, abuelos y hermanos, de uno y otro cónyuge.

Art. 10. — *Bajas por enfermedad.* — Cuando se produzca la baja de un trabajador por enfermedad la empresa abonará a partir del octavo día de producirse la misma, la diferencia entre la cantidad a percibir del

INSS, y el salario base, antigüedad, plus de transporte y plus de asistencia hasta el paso del productor al Mutualismo Laboral, si bien los efectos de esta compensación económica serán con efectos del día en que se produjo la baja.

SECCION VI

Disposiciones varias.

Art. 11. — *Baja en la empresa por jubilación.* — Cuando un productor alcance los 65 años de edad, y lleve como mínimo al servicio de la empresa veinticinco años ininterrumpidos, le será concedida por ésta una gratificación en metálico equivalente a tres mensualidades, condicionada a que la baja se solicite precisamente a dicha edad.

El trabajador que cumpla 64 años podrá jubilarse, previo acuerdo con la empresa afectada, en los términos y requisitos que señala el desarrollo legal del A.I.

El trabajador que cumpla 62 años y hasta los 65 años podrá establecer de mutuo acuerdo con la empresa un contrato de relevo en los términos y requisitos que señala la Ley 32/1984, de 2 de agosto (artículo 12.5) y disposición adicional 7 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 12. — *Ropa de trabajo.* — Las empresas vienen obligadas a conceder a sus trabajadores anualmente, dos buzos o prendas apropiadas a la índole del trabajo que realicen.

Art. 13. — *Productividad.* — A iniciativa del empresario o de los trabajadores o sus representantes, ambas partes, en el seno de la empresa, se obligan a negociar las medidas y acciones necesarias que permitan llegar a acuerdos sobre incrementos de productividad. Una vez establecido el rendimiento normal por acuerdo entre empresarios y trabajadores, se fijarán de mutuo acuerdo los incrementos salariales o primas a la producción en proporción al aumento de productividad alcanzado.

En el caso de que este acuerdo no se lograra, el empresario o los trabajadores (Comités de Empresa, Delegación, etc.), podrán recurrir a la mediación de la Comisión Mixta Paritaria de este Convenio que tratará de conciliar sus intereses. Si esto no se lograra, se someterá la cuestión al Instituto de Mediación y Conciliación.

En todo caso, para negociar el incremento de la productividad las empresas deberán atenerse a los criterios establecidos sobre esta materia en el Estatuto de los Trabajadores y Legislación aplicable.

Art. 14. — *Compensación y absorción.* — Las retribuciones pactadas en este Convenio son compensables, en cómputo anual, con los ingresos que en jornada normal y por todos los conceptos viniesen percibiendo los trabajadores con arreglo a normas reglamentarias, Convenios Colectivos, contratos individuales de trabajo y cualesquiera disposiciones legales sobre salarios en vigor a la fecha de la firma del presente Convenio.

Art. 15. — *Comisión Paritaria.* — La Comisión Mixta Paritaria, compuesta por cuatro empresarios y dos trabajadores por cada Central Sindical firmante, se encargará tanto de la interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio, como de mediar en los conflictos laborales y huelgas que puedan suscitarse en el sector.

Art. 16. — *Derechos Sindicales.* — Los representantes sindicales tendrán reconocidos los derechos y garantías que establecen el Estatuto de los Trabajadores y Acuerdo Marco Interconfederal de 5 de enero de 1980.

Conforme establece el Estatuto de los Trabajadores, se podrán acumular las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa o delegados de personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de cada mes.

Art. 17. — *Denuncia del Convenio.* — Este Convenio se denunciará en escrito dirigido a la otra parte negociadora y al IMAC con un mes de antelación a la fecha señalada para el fin de su vigencia.

Art. 18. — Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de la Madera y Estatuto de los Trabajadores.

TABLA SALARIAL

| Categorías profesionales | A Salario base Convenio | | B Plus de asistencia mensual | Anual | Plus de transporte extrasalarial mensual |
|---|----------------------------|---------|---------------------------------|---------|--|
| | Diario | Mensual | | | |
| <i>Sección Máquinas</i> | | | | | |
| Jefe de Sección | 1.544 | 46.320 | 7.220 | 765.840 | 2.932 |
| Oficial Primera máquina | 1.509 | | 7.220 | 750.500 | 2.932 |
| Oficial Segunda máquina | 1.487 | | 7.220 | 740.978 | 2.932 |
| Ayudante | 1.451 | | 7.220 | 725.109 | 2.932 |
| Peón especializado | 1.440 | | 7.220 | 720.348 | 2.932 |
| <i>Sección de Ebanistería y Carpintería</i> | | | | | |
| Encargado general | 1.585 | 47.550 | 7.220 | 783.826 | 2.932 |
| Oficial preparador trazador | 1.561 | | 7.220 | 773.775 | 2.932 |
| Jefe de Sección | 1.544 | 46.320 | 7.220 | 765.840 | 2.932 |
| Oficial de primera | 1.509 | | 7.220 | 750.500 | 2.932 |
| Oficial de segunda | 1.487 | | 7.220 | 740.978 | 2.932 |
| Ayudante | 1.451 | | 7.220 | 725.109 | 2.932 |
| Peón especializado | 1.440 | | 7.220 | 720.348 | 2.932 |
| Peón ordinario | 1.439 | | 7.220 | 719.819 | 2.932 |
| <i>Sección Fábrica de Persianas</i> | | | | | |
| Oficial Montador | 1.509 | | 7.220 | 750.500 | 2.932 |
| Ayudante Montador | 1.451 | | 7.220 | 725.109 | 2.932 |
| <i>Personal Técnico</i> | | | | | |
| Jefe de Taller | | 56.972 | 7.220 | 912.727 | 2.932 |
| Proyectista | | 48.886 | 7.220 | 795.478 | 2.932 |
| Delineante | | 45.440 | 7.220 | 745.518 | 2.932 |
| Auxiliar analista | | 43.715 | 7.220 | 720.503 | 2.932 |
| Técnico Organización de primera | | 48.885 | 7.220 | 795.461 | 2.932 |
| Técnico Organización de segunda | | 46.423 | 7.220 | 759.760 | 2.932 |
| Auxiliar de Organización | | 43.714 | 7.220 | 720.485 | 2.932 |
| Diseñador | | 45.647 | 7.220 | 748.516 | 2.932 |
| <i>Personal Administrativo</i> | | | | | |
| Jefe de Oficina | | 56.972 | 7.220 | 912.727 | 2.932 |
| Oficial Administrativo | | 45.367 | 7.220 | 744.455 | 2.932 |
| Auxiliar Administrativo | | 43.715 | 7.220 | 720.503 | 2.932 |
| <i>Personal Subalterno</i> | | | | | |
| Capataz | 1.487 | | 7.220 | 740.978 | 2.932 |
| Conductor | 1.451 | 43.530 | 7.220 | 725.109 | 2.932 |
| Ayudante de conductor | 1.439 | 43.170 | 7.220 | 719.819 | 2.932 |
| Almacenero | 1.439 | 43.170 | 7.220 | 719.819 | 2.932 |
| Vigilante y Guarda | 1.439 | 43.170 | 7.220 | 719.819 | 2.932 |
| Telefonista y Recepcionista | 1.439 | 43.170 | 7.220 | 719.819 | 2.932 |
| <i>Aprendices</i> | | | | | |
| Aprendiz de 17 años | 866 | | 7.220 | 432.843 | 2.932 |
| Aprendiz de 16 años | 822 | | 2.888 | 396.474 | 2.932 |

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Oposición libre para cubrir en propiedad cuatro plazas vacantes de Auxiliares Administrativos de Administración General del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Auxiliares de Administración General de este Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
 - Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.
 - Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller elemental, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
 - Carecer de antecedentes penales.
 - No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

TERCERA. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales contados

a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancia, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

QUINTA. — *Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador de la oposición, que se considera de primera categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Secretario General de la Corporación, o en su defecto, el Oficial Mayor Letrado; un representante designado por la Junta de Castilla y León, y un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «A», de conformidad con el resultado del sorteo cele-

brado el día trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SÉPTIMA. — *Ejercicios de la oposición.*

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir mecánica.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de sesenta a ochenta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de cien a ciento treinta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

OCTAVA. — Calificación.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario será de cero a tres.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que son:

1. Certificado de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar o de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar

el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penales y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

6. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentarán sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DÉCIMA. — Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Burgos, 16 de marzo de 1985. — El Secretario General (ilegible). — V.º B.º El Alcalde, José María Peña San Martín.

* * *

PROGRAMA

PARTE PRIMERA. — *Derechos Políticos y Administrativo.*

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. — La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. — El Poder Judicial.

Tema 6. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de autonomía: su significado.

Tema 7. — La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Institucional y Corporativa. Administración Local.

Tema 8. — Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10. — El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. — El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. — Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. — Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14. — El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. — La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA. — *Administración Local.*

Tema 1. — Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. — La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. — El Municipio. El término municipal. El empadronamiento.

Tema 4. — Organización Municipal. Competencias.

Tema 5. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones Locales menores.

Tema 6. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y su organización.

Tema 7. — Relaciones entre entes territoriales, Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. — La función pública local y su organización.

Tema 9. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales, Derecho de sindicación, Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Tema 10. — Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. — Los contratos administrativos en la esfera local. La selección de contratistas.

Tema 12. — Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. — Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. — Los presupuestos locales.

Bases para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Coordinador Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, una plaza de Coordinador Cultural, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se convoca Oposición libre para cubrir en propiedad dicha plaza, conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición libre de una plaza de Coordinador Cultural, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Superiores, con el nivel 10, coeficiente 5, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones conforme a la normativa vigente.

1.2. El titular de la plaza en ningún caso podrá participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni

percibir otras retribuciones que las expresadas en el párrafo anterior, conforme al artículo 59 del Real Decreto 3046/1977.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

2.1. Para tomar parte en la Oposición libre será necesario:

a) Ser español, mayor de edad, no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa, conforme al Real Decreto 3046/1977.

El exceso de límite de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que haya sido la naturaleza de dichos servicios.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de la función.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión del título oficial de Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, Psicología, Pedagogía, Derecho, Filosofía y Letras o Ciencias de la Información.

e) Carecer de antecedentes penales.

2.2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

TERCERA. — *Instancias.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición libre en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentarse también en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. En el momento de la presentación, se acompañará a la instancia el resguardo de la Depositaria de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de tres mil pesetas que no será devuelta en ningún caso.

3.3. Finalizado el plazo previsto en el apartado 3.1, la Presidencia de la Corporación aprobará la relación de

aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA. — *Tribunal Calificador.*

4.1. El Tribunal estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Junta de Castilla y León; un funcionario de Carrera y un funcionario Técnico o experto, designados por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

4.2. El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

4.3. La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos municipales.

QUINTA. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

5.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «A», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 1985.

5.2. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA. — *Ejercicio de la oposición.*

6.1. Siendo el procedimiento de selección de Oposición libre, el desarrollo de la misma, comprenderá cuatro ejer-

cicios obligatorios de carácter eliminatória.

6.2. *Primer ejercicio.* — Consistirá en desarrollar por escrito durante dos horas como máximo, un tema de carácter general sacado a suerte de entre los que proponga el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, el cual versará sobre materias contenidas en el programa, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, disponiendo los aspirantes de amplia libertad para la forma de exposición.

6.2.1. En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal, del aspirante y su capacidad de síntesis.

6.2.2. Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día, hora y lugar que se señale por el Tribunal.

6.3. *Segundo ejercicio.* — Consistirá en contestar oralmente en un tiempo máximo de sesenta minutos, cuatro temas extraídos al azar: tres del grupo primero, de que consta el programa, y uno del grupo segundo, del mismo.

6.3.1. La realización de este ejercicio será público. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél a que desista de continuar el ejercicio.

6.3.2. Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

6.4. *Tercer ejercicio.* — Se desarrollarán por escrito, durante un período máximo de tres horas, las siguientes pruebas:

a) Diseño de un proyecto de animación socio-cultural (objetivo, presupuesto, planificación, programación, desarrollo y evaluación), a realizar en una ciudad en base a los datos supuestos (zona geográfica, interior o de costa, medio urbano o rural, población, estación del año, instalaciones inmuebles disponibles, etc.), facilitados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

b) Proyecto de montaje de un ciclo de actividades concretas, relativas a un aspecto recreativo-cultural (arte, literatura, música, etc.) que el Tribunal indicará inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

6.4.1. Los opositores podrán hacer uso de la bibliografía que aporten al ejercicio.

6.4.2. Al término de este ejercicio el Tribunal podrá solicitar al aspirante las explicaciones orales que estime oportunas para la justificación de la solución propuesta.

6.5. *Cuarto ejercicio.* — Consistirá en una entrevista individual con una duración máxima de una hora, en la que el Tribunal, evaluará la madurez personal, profesional y social de los opositores para el desarrollo del puesto pudiendo contar en la misma, con el asesoramiento de persona experta.

SEPTIMA. — *Calificación de los ejercicios.*

7.1. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno, serán eliminados.

7.2. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se determinará sumando todas las otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros efectivos del Tribunal.

7.3. Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Sumadas las de todos los ejercicios, se obtendrá la media de los mismos, hallándose la puntuación de la oposición.

OCTAVA. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.2. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda de la convocatoria, y que son:

8.2.1. Certificado de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

8.2.2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio

de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

8.2.3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.2.4. Título o testimonio notarial del mismo de Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, Psicología, Derecho, Filosofía y Letras o Ciencias de la Información, o resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

8.2.5. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de pruebas selectivas.

8.3. Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

8.4. Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en la situación de cesante.

NOVENA. — *Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

DÉCIMA. — *Recurso de carácter general.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal,

podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

UNDÉCIMA. — *Disposiciones complementarias.*

Para lo no previsto en la presente base, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984 y el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril y demás disposiciones complementarias vigentes.

* * *

PRIMERA PARTE

Tema 1. — La Sociedad: Los requisitos básicos de la vida social. La posición de los individuos en la Sociedad. Status y Rol. Adscripción, ganancias y pérdidas de status.

Tema 2. — El proceso de socialización: Los elementos y los agentes de socialización. Socialización y conflicto normativo. Conformidad y Desviación. Delincuencia, Anomía y Desviación.

Tema 3. — Agentes del Cambio Social: Técnicos, ideológicos, económicos, políticos y sociales.

Tema 4. — Esquema de motivación de la conducta. Las actitudes; concepto, características, componentes, fuentes y medida.

Tema 5. — Psicología evolutiva de la niñez, La adolescencia y la juventud.

Tema 6. — Psicología evolutiva de la senectud. Geriátría y Gerontología. Problemática social de la ancianidad.

Tema 7. — El Grupo Humano: Grupos Primarios y Secundarios. Grupos Formales e Informales. Grupos de Interés. Muchedumbre y Masa.

Tema 8. — La Dinámica de Grupos: conceptos básicos. Las Técnicas de grupo: qué son. Tipos de técnicas.

Tema 9. — La Psicología de las Multitudes. La multitud auditorio. Violencias y Entusiasmos Colectivos. Comportamiento en las Catástrofes. Los fenómenos de masa. Los fenómenos colectivos de moda.

Tema 10. — La comunicación humana: Notas características. Clases de comunicaciones. La comunicación de masas.

Tema 11. — El canal de la comunicación. Canales naturales, artificiales y técnicos. Clases de canal por su organización espacio temporal. Grados de participación, velocidad y perma-

nencia de la comunicación en razón del canal.

Tema 12. — Formación de la opinión pública: Procesos psicológicos y sociológicos. La opinión pública como factor de control y cambio.

Tema 13. — La propaganda como instrumento de control y cambio. Supuestos psicológicos y sociales de la propaganda. Tipos de propaganda.

Tema 14. — La publicidad. Caracteres y peculiaridades. Técnicas de difusión publicitaria. Los soportes instrumentales específicos.

Tema 15. — La dimensión social de la educación. Las funciones sociales de la educación.

Tema 16. — Factores y condicionantes sociales de la educación: personalidad, familia, política, ideología, masa media, ambiente, demografía y geografía.

Tema 17. — Definición de la cultura. Funciones de la cultura. Complejidad de las culturas modernas. Cultura y civilización. Etnocentrismo. Prejuicios culturales.

Tema 18. — Cultura de masas. Cultura elitista y cultura popular. Cultura y contracultura. La difusión cultural.

Tema 19. — Educación y cultura. Educación institucional y educación paralela. La educación permanente.

Tema 20. — El ocio en la sociedad industrial avanzada. Tiempo libre y Consumo. Cultura y tiempo libre. Orientación del tiempo libre.

Tema 21. — Los entes responsables de la animación socio-cultural. La municipalización y la provincialización. Las mancomunidades municipales y provinciales.

Tema 22. — La organización de los servicios de animación socio-cultural: estructura y funcionamiento. Planificación de los recursos. Los servicios de animación socio-cultural en relación con el factor espacio-población.

Tema 23. — Principios, fases del proceso y técnicas de investigación de necesidades de animación socio-cultural.

Tema 24. — La orientación profesional y socio-familiar: necesidad, objetivos y técnicas.

Tema 25. — Los medios de comunicación social: evolución y desarrollo de los modernos medios de comunicación social. Sistemas actuales de comunicación social: clasificación.

Tema 26. — La prensa moderna: evolución técnica, social y económica. La prensa en el mundo y en España.

Tema 27. — Clases y géneros de periódicos. Técnicas periodísticas. Recogida, selección, elaboración y presentación de noticias. Titulares y confección.

Tema 28. — Los medios auditivos y audiovisuales. El lenguaje del sonido de la imagen.

Tema 29. — La radiodifusión: origen, características, evolución y peculiaridades sociológicas y técnicas de la radiodifusión. Estructura de la organización: programación, producción y realización.

Tema 30. — La Televisión: origen, características y desarrollo. Peculiaridades sociológicas y técnicas de la televisión. Estructura de la organización televisiva: programación, producción y realización.

Tema 31. — La cinematografía: desarrollo y situación actual. La cinematografía en el mundo y en España. Peculiaridades sociológicas y técnicas de la cinematografía. El ciclo cinematográfico: producción, distribución y exhibición.

Tema 32. — El cine de postguerra. Neorrealismo italiano. Nueva ola francesa. El cine americano. Cine de testimonio.

Tema 33. — El cine español: nacimiento, etapas y panorama actual. La cinematografía iberoamericana.

Tema 34. — El libro como vehículo de cultura y como medio de comunicación social.

Tema 35. — La música: aspectos culturales. Sociología de la música. Manifestación del consumo: discos y «cassettes».

Tema 36. — El siglo de la música: Vivaldi, Bach, Haendel, Haydn, Mozart, Beethoven y Wagner.

Tema 37. — El mundo helénico: su significación y su expansión en la cultura humana.

Tema 38. — El mundo romano. Significación cultural de la romanización. La romanización de España.

Tema 39. — El proceso cultural y político de la Edad Media. El feudalismo.

Tema 40. — Formación y desarrollo de las ciudades. El camino de Santiago. Las Universidades.

Tema 41. — El Renacimiento: sus precursores y su significado en la cultura universal. El humanismo.

Tema 42. — Reforma y contrarreforma: causas de la reforma protestante. Las doctrinas protestantes. Nuevas órdenes religiosas. El siglo de Oro español. La ilustración.

Tema 43. — La revolución industrial. La Revolución Francesa y su proyección.

Tema 44. — El fenómeno romántico: sus caracteres, difusión y manifestaciones.

Tema 45. — Liberalismo, Democracia y Nacionalismo. El marxismo. Los movimientos obreristas en Europa.

Tema 46. — La España del siglo XIX: Del liberalismo al federalismo. La restauración Canovista. Cultura y sociedad en la España del siglo XIX.

Tema 47. — La evolución política, social y cultural de España desde 1917 a 1936.

Tema 48. — La postguerra civil española (1940 a 1960). Panorama político, económico, social y cultural.

Tema 49. — La revolución científica y técnica. La era atómica y la conquista del espacio.

Tema 50. — Panorama cultural de la España actual. El regionalismo.

Tema 51. — La literatura castellana en la Edad Media. La épica castellana y el Cantar del Mío Cid.

Tema 52. — El Mester de Clerecía y Juglaría en el siglo XIV. El Arcipreste de Hita. El teatro en el siglo XIV y la «Celestina».

Tema 53. — La cultura y la literatura del Renacimiento en Italia, Francia, Inglaterra y España.

Tema 54. — La lírica de Fray Luis de León y Herrera. Ascética y mística. Fray Luis de Granada. Santa Teresa de Jesús y San Juan de la Cruz.

Tema 55. — Cervantes: la novela picaresca. La moral y la sátira de Quevedo.

Tema 56. — El Teatro de Lope de Vega y Calderón.

Tema 57. — La poesía y el teatro románticos en España.

Tema 58. — La novela realista en España: Fernán Caballero, Pedro Antonio Alarcón, Juan Varela, José M.^a Pereda, Benito Pérez Galdós, Leopoldo Alas «Clarín» y Blas de Ibañez.

Tema 59. — La generación del 98: Miguel de Unamuno, Azorín, Pío Baroja y Antonio Machado.

Tema 60. — El Teatro de Benavente y su escuela. La Poesía de Juan Ramón Jiménez y sus contemporáneos.

Tema 61. — La Generación Poética de 1927: Pedro Salinas, Federico García Lorca, Dámaso Alonso y Luis Cernuda.

Tema 62. — La poesía de hoy: Luis Rosales, Leopoldo Panero, Felipe Vivero, Dionisio Ridruejo, Blas de Otero y Gabriel Celaya.

Tema 63. — El teatro de hoy: Alejandro Casona, Edgar Neville, Miguel Mihura, Antonio Buero Vallejo, Víctor Ruiz Iriarte, Alfonso Sastre, Alfonso Paso y Antonio Gala.

Tema 64. — La novela de hoy: Ramón Sender, Camilo José Cela, Miguel Delibes, José M.^a Gironella, Gonzalo Torrente Ballester, Rafael Sánchez Ferlosío y Juan Goytisolo.

Tema 65. — La literatura Hispanoamericana: José Martí, César Vallejo, Jorge Luis Borges, Pablo Neruda, Miguel Ángel Asturias, Mario Vargas

Llosa, Alejo Carpentier y Octavio Paz.

Tema 66. — Las bellas artes en la Grecia Clásica. Caracteres generales del arte griego.

Tema 67. — El arte romano: caracteres generales y sus manifestaciones.

Tema 68. — La cultura y el arte en la España antigua: el paleolítico, la pintura rupestre, monumentos megalíticos, el vaso campaniforme, la edad de bronce y el arte ibérico.

Tema 69. — El arte de la España visigoda. El arte bizantino y arte árabe en España. Los castillos medievales. El arte mudéjar.

Tema 70. — El arte románico en España: características y manifestaciones.

Tema 71. — El estilo gótico: orígenes, elementos arquitectónicos, estilo de transición, apogeo y evolución. La arquitectura, la escultura y la pintura góticas en España.

Tema 72. — El renacimiento italiano: los grandes artistas.

Tema 73. — El renacimiento español: los estilos plateresco, cisneros, purista y herreriano.

Tema 74. — La época del barroco. La imaginaria española. La pintura flamenca y la holandesa.

Tema 75. — El siglo de oro de la pintura española: El Greco, Rivera, Velázquez, Zurbarán, Murillo y Claudio Coello.

Tema 76. — Goya: pintor de la España coetánea y precursor de la pintura moderna.

Tema 77. — El impresionismo. El realismo.

Tema 78. — Las tendencias del arte actual: Gauguín, Cezanne, Van Gogh, Matisse, Picasso, Dalí y Miró.

Tema 79. — Las artes plásticas. Aspectos culturales. Sociología de las artes plásticas. Reproducciones y carteles.

Tema 80. — El patrimonio histórico-artístico de la provincia de Burgos.

Tema 81. — Las Bibliotecas Públicas: sus servicios. La Biblioteca Nacional.

Tema 82. — Organización Bibliotecaria Española en la actualidad.

Tema 83. — Bibliotecas Burgalesas. Fondos.

Tema 84. — El Archivo Administrativo: finalidad e instalaciones. El expediente. Indices. Fichas Descriptivas. Documentos.

Tema 85. — El Archivo Histórico: finalidad e instalaciones. Personal. Catalogación.

Tema 86. — Archivos Generales y Regionales. El Archivo Municipal de Burgos.

Tema 87. — Concepto de museo. Clasificación de los museos, registros, inventarios y catálogos. Personal.

Tema 88. — El fenómeno turístico: sus orígenes, evolución y significación. Motivaciones. La civilización urbana. La civilización del ocio. El turismo como nueva necesidad.

Tema 89. — Presupuestos sociales y económicos del turismo. Medios de captación y retención del turismo. Información, publicidad y propaganda turística.

Tema 90. — Geografía turística de España. Regiones naturales. Zonas turísticas. valores climáticos. Infraestructura turística de España.

Tema 91. — Patrimonio turístico de España. Valores artísticos y monumentales. Lo popular y lo folklórico como motivo de atracción.

Tema 92. — Organizaciones internacionales en materia de cultura y turismo Unesco, C.C.C. del Consejo de Europa, ICOM, UIT, OMT y otros.

Tema 93. — Organización administrativa en materia de cultura. Estructura y competencias.

Tema 94. — Organización administrativa en materia de Patrimonio artístico, archivos y museos. Estructura y competencias.

Tema 95. — Organización administrativa en materia de libro, música y difusión cultural. Estructura y competencias.

Tema 96. — Organización administrativa en materia de Teatro, Espectáculos y Cinematografía. Estructura y competencias.

Tema 97. — Organización administrativa en materia de desarrollo comunitario, juventud y deportes. Estructura y competencias.

Tema 98. — Organización administrativa en materia de radiodifusión y televisión. Estructura y competencias.

Tema 99. — Organización administrativa en materia de Información. Estructura y competencias.

Tema 100. — Organización administrativa en materia de Turismo. Estructura y competencias.

SEGUNDA PARTE

Tema 1. — Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2. — Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes. Las formas de gobierno.

Tema 3. — La Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. La reforma constitucional.

Tema 4. — La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 5. — El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 6. — El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 7. — El Poder Judicial.

Tema 8. — Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 9. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.

Tema 10. — El Reglamento: concepto y clases. Procedimientos de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 11. — El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 12. — El acto administrativo. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 13. — Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. — Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 15. — Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 16. — La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 17. — La organización Administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 18. — Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. descentralización, autonomía y tutela.

Tema 19. — Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 20. — Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Contenido de la relación funcionarial. Derechos y deberes de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 21. — La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 22. — Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias.

Tema 23. — Régimen Local español. Principios constitucionales o regulación jurídica.

Tema 24. — La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 25. — Organización y competencias de la provincia.

Tema 26. — El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 27. — Organización y competencias municipales. La función pública local y su organización.

Tema 28. — Los órganos de Gobierno o decisorios de las Corporaciones Locales: Ayuntamiento Pleno. Comisión Municipal Permanente. Alcaldía-presidencia. Constitución. Facultades y límites de competencia. Composición. Comisiones Informativas.

Tema 29. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de Sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Tema 30. — El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 31. — Objetivos y estructura (organigrama y guía de funciones) de las Unidades Jurídico-Administrativas Municipales.

Tema 32. — Objetivos y estructura (organigrama y guía de funciones) de los Servicios Técnicos Municipales.

Tema 33. — Objetivos y estructura (organigrama y guía de funciones) de los Servicios Municipales.

Bases para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Asistente Social del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, una plaza de Asistente Social, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y Ley 30/1984, de 2 de agosto, se convoca Oposición libre para cubrir en propiedad dicha plaza, conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propie-

dad por el procedimiento de Oposición libre de una plaza vacante de Asistente Social, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Auxiliares, con el nivel 6, coeficiente 2.9, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones aplicables conforme a la normativa vigente.

1.2. El titular de la plaza en ningún caso podrá participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibir otras retribuciones que las expresadas en el párrafo anterior, conforme al artículo 59 del Real Decreto 3046/1977.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

2.1. Para tomar parte en la Oposición libre será necesario:

a) Ser español, mayor de edad, no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa, conforme el Real Decreto 3046/1977 y Ley 30/1984, de 2 de agosto. El exceso de límite de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que haya sido la naturaleza de dichos servicios.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de la función.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión del título oficial de Asistente Social.

e) Carecer de antecedentes penales.

2.2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

TERCERA. — *Instancias.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición libre en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentarse también en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. En el momento de la presentación, se acompañará a la instancia el resguardo de la Depositaria de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de tres mil pesetas.

3.3. Finalizado el plazo previsto en el apartado 3.1, la Presidencia de la Corporación aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA. — *Tribunal Calificador.*

4.1. El Tribunal, que se considera de primera categoría, estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante del Colegio Oficial de Asistentes Sociales; un funcionario de Carrera y un funcionario Técnico o experto, designados por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

4.2. El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

4.3. La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos municipales.

QUINTA. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

5.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «A», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 1985.

5.2. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no

comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA. — *Ejercicios de la oposición.*

6.1. Siendo el procedimiento de selección de Oposición libre, el desarrollo de la misma, comprenderá cuatro ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

6.2. *Primer ejercicio.* — Consistirá en desarrollar por escrito durante dos horas, como máximo, un tema de carácter general sacado a suerte de entre los que proponga el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, el cual versará sobre materias contenidas en el programa, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, disponiendo los aspirantes de amplia libertad para la forma de exposición.

6.2.1. En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal, del aspirante y su capacidad de síntesis.

6.2.2. Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día, hora y lugar que se señale por el Tribunal.

6.3. *Segundo ejercicio.* — Consistirá en contestar oralmente en un tiempo máximo de cuarenta minutos, cuatro temas extraídos al azar: tres del grupo primero, de que consta el programa, y uno del grupo segundo, del mismo.

6.3.1. La realización de este ejercicio será público. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél a que desista de continuar el ejercicio.

6.3.2. Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

6.4. *Tercer ejercicio.* — Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas, las siguientes pruebas:

a) Estudio y redacción de un informe con propuesta de solución correspondiente a un problema social, en base a datos supuestos, facilitados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

b) Proyecto de acción preventiva o promoción relativa a un problema social: marginación, mendicidad, alcoholismo, toxicomanías, etc., propuesto por el Tribunal antes del comienzo.

6.4.1. Los opositores podrán hacer uso de la bibliografía que aporten al ejercicio.

6.4.2. Al término de este ejercicio el Tribunal podrá solicitar al aspirante las explicaciones orales que estime oportunas para la justificación de la solución propuesta.

6.5. *Cuarto ejercicio.* — Consistirá en una entrevista individual con una duración máxima de una hora, en la que el Tribunal, evaluará la madurez personal, profesional y social de los opositores para el desarrollo del puesto pudiendo contar en la misma, con el asesoramiento de persona experta.

SÉPTIMA. — *Calificación de los ejercicios.*

7.1. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno, serán eliminados.

7.2. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se determinarán sumando todas las otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros efectivos del Tribunal.

7.3. Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Sumadas las de todos los ejercicios, se obtendrá la media de los mismos, hallándose la puntuación de la oposición.

OCTAVA. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.2. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda de la convocatoria, y que son:

8.2.1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

8.2.2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

8.2.3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.2.4. Título de Asistente Social o testimonio notarial del mismo o resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

8.2.5. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de pruebas selectivas.

8.3. Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

8.4. Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en la situación de cesante.

NOVENA. — *Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

DÉCIMA. — *Recurso de carácter general.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

UNDÉCIMA. — *Disposiciones complementarias.*

Para lo no previsto en la presente base, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril y demás disposiciones complementarias vigentes.

* * *

PRIMERA PARTE

Tema 1. — La Sociología como ciencia: concepto, contenido y campos de aplicación.

Tema 2. — El grupo humano: grupos primarios y secundarios. Grupos formales e informales.

Tema 3. — El proceso de socialización: los elementos y los agentes de socialización.

Tema 4. — El control de la Sociedad. Delincuencia, anomía y desviación.

Tema 5. — El proceso de institucionalización: Rol, status y normas. Funciones de las Instituciones.

Tema 6. — Estratificación social: conceptos básicos. Indicadores e índices de posición social. Las clases sociales.

Tema 7. — Movilidad social: conceptos básicos.

Tema 8. — Organización comunitaria. El concepto de necesidad comunitaria. Comunidad urbana y metropolitana. Estudios de las Comunidades.

Tema 9. — El cambio social. Conservadurismo y progresismo. Agentes del cambio social.

Tema 10. — Las corrientes actuales del pensamiento sociológico: Parsons, Merton y Dahrendorf.

Tema 11. — La Desviación Social: campo de estudios. Psicología de los inadaptados sociales. Causas endógenas y externas de la inadaptación social.

Tema 12. — El control social: niveles y factores. Control Institucional.

Tema 13. — Sociología de la familia: conceptos fundamentales. Matrimonio y familia en el desarrollo de la sociedad contemporánea.

Tema 14. — La promoción de la mujer en la sociedad y en la familia.

Tema 15. — La problemática social de la regulación de los nacimientos. Planificación familiar.

Tema 16. — La interacción en la pareja y el ajuste conyugal: factores de que dependen.

Tema 17. — La liberación de la mujer.

Tema 18. — La terapia de la familia: evolución histórica y panorama actual de las principales escuelas.

Tema 19. — Las funciones sociales de la educación.

Tema 20. — Las relaciones escuela-familia. Mecanismos de coordinación escuela-familia.

Tema 21. — El contenido de la Sociología Política y de la Sociología de la Religión.

Tema 22. — Sociología Rural. Sociología del Trabajo y Sociología del Desarrollo.

Tema 23. — Los fenómenos demográficos: natalidad, fecundidad, mortalidad y migraciones.

Tema 24. — Sociología Urbana: el fenómeno urbano. La ciudad y el pensamiento social. Los conflictos urbanos.

Tema 25. — Problemática colectiva de la higiene. Higiene en el ambiente urbano. Higiene en la vivienda. Problemas de la comunidad urbana.

Tema 26. — La sanidad española. Nivel sanitario. Instituciones sanitarias. La medicina hospitalaria.

Tema 27. — El Estatuto de los trabajadores, aprobado por la Ley 8/80.

Tema 28. — El Sindicalismo: sus características.

Tema 29. — El Sistema Español de la Seguridad Social: régimen general y regímenes especiales.

Tema 30. — La Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo. La protección al desempleo.

Tema 31. — La asistencia social en los órganos gestores de la Seguridad Social. Servicios centrales y delegaciones provinciales del INSALUD y del INSERSO.

Tema 32. — La Psicología: concepto, contenido y campos de aplicación.

Tema 33. — Psicología evolutiva de la niñez.

Tema 34. — Psicología evolutiva de la adolescencia y la juventud.

Tema 35. — Psicología evolutiva de la senectud. Geriátrica y Gerontología. Enfermedades Seniles. Problemática social de la ancianidad.

Tema 36. — La personalidad: concepto y estructura. Temperamento. carácter. Teorías de la personalidad.

Tema 37. — Esquema de motivación de la conducta. Teorías de la motivación. Conducta motivada y conducta frustrada. El yo y los mecanismos de defensa.

Tema 38. — Funciones psicológicas: Memoria. Inteligencia. Imaginación. Sensación. Percepción. Voluntad.

Tema 39. — Las actitudes: concepto, características y medida.

Tema 40. — Las comunicaciones: concepto, canales y clases.

Tema 41. — La dinámica de grupos: conceptos básicos.

Tema 42. — Las estructuras formales de los grupos.

Tema 43. — La estructura informal de los grupos.

Tema 44. — El test socio-métrico. El psicodrama.

Tema 45. — Las técnicas de grupo: qué son. Tipos de técnicas.

Tema 46. — Aplicaciones de la dinámica de grupos a la Industria, la Educación y la Clínica.

Tema 47. — Las multitudes. Comportamientos en las catástrofes. Los fenómenos de masa.

Tema 48. — El trabajo social: objetivos, funciones y etapas.

Tema 49. — El trabajo social: técnicas e instrumentos utilizados.

Tema 50. — El trabajo social en la empresa y en el Municipio: organización, fines y campos de aplicación.

Tema 51. — El trabajo social en las instituciones sanitarias abiertas: organización, fines y campos.

Tema 52. — El trabajo social en las instituciones sanitarias cerradas: organización, fines y campos.

Tema 53. — Beneficencia. Asistencia y bienestar sociales.

Tema 54. — Los entes responsables de la prestación de los Servicios de Bienestar Social.

Tema 55. — Ambito territorial de los Servicios de Bienestar Social: Los Servicios de Bienestar Social en relación con el factor espacio-población.

Tema 56. — La organización de los Servicios de Bienestar Social. Características de los Servicios de Bienestar Social.

Tema 57. — Estados de deficiencia mental y trastornos de la personalidad.

Tema 58. — El alcoholismo. Consecuencias en la esfera familiar y socio-laboral. Problemática médico-social.

Tema 59. — Las toxicomanías. Causas. Consecuencias en la esfera familiar y social.

Tema 60. — El ocio en la sociedad industrial. Tiempo libre y consumo. Cultura popular.

Tema 61. — Principios y técnicas de animación cultural.

Tema 62. — La orientación profesional y socio-familiar: necesidad, objetivos y técnicas.

Tema 63. — Las fases del proceso de investigación social. Identificación y formulación del problema. Las hipótesis. El muestreo.

Tema 64. — Técnicas de investigación social: la observación y la encuesta.

Tema 65. — La entrevista: sus características y tipos.

Tema 66. — Análisis de datos. Técnicas de presentación de resultados.

Tema 67. — Interpretación de resultados. El informe social.

Tema 68. — La Estadística: conceptos básicos. Estadística descriptiva y estadística muestral.

SEGUNDA PARTE

Tema 1. — Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado. Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 2. — La Constitución. Concepto y clases. La reforma constitucional. La Constitución Española de 1978. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 3. — La Monarquía. La Corona en la Constitución española.

Tema 4. — El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Los partidos políticos. El Poder Judicial.

Tema 5. — El Gobierno. Formas de gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 6. — La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 7. — La Administración Pública. Su personalidad jurídica. Clases de personas jurídicas. Fuentes del Derecho público. La Ley: clases. El Reglamento: concepto y clases. Instrucciones y Circulares.

Tema 8. — El acto administrativo: concepto y clases. El procedimiento administrativo: sus fases. Notificaciones, recursos, el silencio. Especial referencia al procedimiento sancionador.

Tema 9. — La Administración Local. El Municipio. La provincia. Otras entidades locales.

Tema 10. — Organización municipal y sus órganos. Comisión Municipal Permanente y Pleno. Competencias respectivas.

Tema 11. — Objetivos y estructura (organigrama y funciones) de los Servicios Jurídico-Administrativos, Técnicos y Económicos Municipales.

Tema 12. — El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 13. — Los bienes de las Entidades Locales. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 14. — Los presupuestos, los ingresos y exacciones de las Entidades Locales.

Tema 15. — Los funcionarios públicos: concepto y clases. Estructura de la función pública española. Legislación aplicable a los funcionarios de Administración Local. Derechos y deberes. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Ayuntamiento de Lerma

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lerma, a 26 de marzo de 1985. — El Alcalde-Presidente, Julián Ruiz Triana.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por este Ayuntamiento se va a proceder a la instalación de un depósito enterrado de gasóleo, de 10.000 litros de capacidad, para calefacción en el nuevo centro de E. G. B., de ocho unidades, ubicado en Paseo la Virgen, de esta ciudad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Medina de Pomar, a 21 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

2165.—1.680,00